CONVOCATORIA DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO A FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2022-2023

La Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo, para desarrollar el proceso de reconocimiento para la función de asesoría técnica pedagógica en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, a efecto de reconocer la función social de las maestras y los maestros; de conformidad con el artículo 3º, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, 66 fracción II, y 74 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, artículo 164 fracción II de la Ley de Educación en el Estado de Michoacán, y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento, ciclo escolar 2022-2023 (en lo subsecuente, el Acuerdo).

C O N V O C A

A toda maestra o maestro con plaza federal que ejerzan funciones docentes que decida participar voluntariamente en el proceso de reconocimiento, para la asesoría técnica pedagógica en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que ejerzan funciones docentes que decidan participar en este proceso de reconocimiento, deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 23 del Acuerdo, que son los siguientes:

I. Contar con el título de licenciatura acorde a su función y servicio educativo;

II. Contar con nombramiento definitivo;

III. Desempeñar la función docente que corresponde a su categoría al momento de registrarse. Las categorías serán las que determine la Unidad del Sistema y publique para tal efecto;

IV. Tener una antigüedad en la función de tres años ininterrumpidos previos al registro de su participación y haberlos ejercido en la misma entidad federativa;

V. Contar con plaza o plazas docentes como mínimo de 19 hora-semana-mes o con una sola de jornada frente a grupo;

VI. No contar con nota desfavorable en su expediente, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción VI del Acuerdo.

SEGUNDA. RECONOCIMIENTOS DISPONIBLES.

Los reconocimientos materiales en este proceso, serán los que se publique esta autoridad educativa para su consulta en la plataforma https://educacion.michoacan.gob.mx/173-2/

Este reconocimiento será de carácter temporal por tres ciclos escolares.

TERCERA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACION

Los elementos multifactoriales objeto de esta convocatoria serán los siguientes:

I. Formación profesional, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;

II. Capacitación y actualización profesional, con una ponderación máxima de 15 sobe un esquema de 100 puntos;

III. Experiencia en asesoría y acompañamiento, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;

IV. Reconocimiento al quehacer educativo en el aula y en la escuela, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos; y

V. Antigüedad, con una ponderación máxima de 35 sobre un esquema de 100 puntos.

La forma de acreditación y valoración de los elementos mencionados, se establecen en el artículo 29 y en el Anexo III del Acuerdo, respectivamente.

CUARTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Cita para el registro

I. Ingresar a la plataforma electrónica: https://educacion.michoacan.gob.mx/173-2/ y generar la cita para su registro del 23 al 27 de mayo de 2022;

Modalidad del registro

II. El registro se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas de la Unidad Estatal del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, ubicadas en Periférico Paseo de la Republica 4193, en la Ciudad de Morelia Michoacán, en un horario de las 09:00 horas a las 14:00 horas.

Requisitos para iniciar el registro

III. Deberá presentar:

a) La cita de registro;
b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, y
c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso;

Sin generación de cita

IV. En el supuesto de que no se genere cita para el registro, la maestra o el maestro que desee participar, atenderá las medidas sanitarias que determine esta autoridad educativa;

Verificación documental

V. El responsable del registro verificará que la maestra o el maestro que desee participar cumpla con los requisitos señalados en la base; además registrará los elementos multifactoriales conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Firma de ficha de registro y cartas correspondientes

VI. La maestra o el maestro que desee participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente le expedirá esta autoridad educativa. Realizado lo anterior, firmará la ficha de registro, la carta de aceptación anexas a la misma.

Constancia de no cumplimiento

VII. En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos para el proceso de reconocimiento de asesoría técnica pedagógica, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada maestra o maestro participante podrá consultar a partir del 18 de agosto de 2022, en la plataforma electrónica: http://educacion.michoacan.gob.mx/173-2/ dispuesta por esta autoridad educativa, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de reconocimiento para la asesoría técnica pedagógica, ciclo escolar 2022-2023, esta autoridad educativa publicará, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados en la plataforma, o en los medios que ésta determine.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso.

II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o el maestro en el proceso, con in- dependencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado el reconocimiento, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:

a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;
b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria, y
c) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o esta autoridad educativa, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos, o bien, en el cumplimiento de las funciones derivadas de la asignación del reconocimiento.

Gratuidad en los trámites

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad y a las necesidades del servicio

IV. El resultado obtenido por las maestras o los maestros en este proceso no obliga a esta autoridad a asignar el reconocimiento de asesoría técnica pedagógica, a la totalidad de los participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la suficiencia presupuestaria y a las necesidades del servicio público educativo;

Casos no previstos

V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

a) Esta autoridad educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia.

Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven del proceso de reconocimiento, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa dispondrán de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

b) La persona que difunda sin autorización la información utilizada en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;

c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de las maestras y los maestros participantes, identificarlos, realizar la valoración de los elementos

SEXTA. RECURSOS DE RECONSIDERACION.

Plazo y elementos

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley general del sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

Medio de presentación.

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico recurso.reconocimiento@nube.sep.gob.mx y esta autoridad educativa el correo electrónico uesicamm.reconocimento.mich@gmail.com, a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO.

Para la asignación de asesoría técnica pedagógica, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo.

Toda forma de asignación distinta a lo establecido en esta convocatoria será nula y en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de reconocimiento de asesoría técnica pedagógica, serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad.

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico uesicamm.reconocimento.mich@gmail.com y números telefónicos 4433085600 y 4436883286 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en la dirección de correo electrónico reconocimiento.usicamm@nube.sep.gob.mx.

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, otorgar el reconocimiento para otorgar el reconocimiento de asesoría técnica pedagógica. Las maestras o los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y

d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de reconocimiento para la función de asesoría técnica pedagógica en educación básica, ciclo escolar 2022-2023.

Morelia Michocán. 06 de Junio de 2022

Dra. Yarabí Ávila González

Secretaria de Educación